

PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 680014003026-2021-00953-00

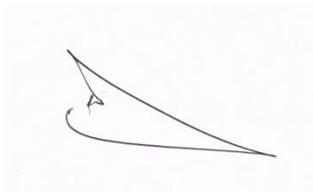
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
VEINTIDÓS (22) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

Revisado el expediente, observa el Despacho que obra en el plenario las constancias del trámite de notificación BRANDON SEBASTIÁN VARGAS TOBASIA realizado, según la memorialista, conforme a las ritualidades establecidas en la Ley 2213 de 2022, sin embargo, revisada al detalle la comunicación remitida se evidencia que se induce en error al ejecutado como quiera que al tiempo que se le indica que se le está notificando del auto de apremio, se le cita para que se notifique al correo institucional del Juzgado de Conocimiento, en su momento, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de esta ciudad.

Por lo anterior, en aras de garantizar el derecho fundamental del debido proceso al extremo ejecutado, el Despacho, ordena a la parte demandante notificar en debida forma al demandado ya sea siguiendo los postulados establecidos en el artículo 291 y ss. del C.G.P. o en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Lo anterior, deberá realizarse dentro de los 30 días siguientes a la notificación por estados de la presente decisión, so pena de dar aplicación al numeral 1° del artículo 317 del C.G.P

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez